

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 28 de marzo de 2023 paso a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante solicitó se fije fecha para la realización de remate en el presente asunto.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ELESBAN GIRALDO ARISTIZABAL
RADICADO:	17541-40-89-001-2015-00143-00

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que, no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto frente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-8375.

No obstante, frente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-12829 se encontró que, una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria del mencionado bien, se avizora en la anotación 01 de fecha 23/09/1961 se registró gravamen de hipoteca sobre cuerpo cierto en mayor cuantía, la cual no registra anotación de levantamiento de dicha medida.

Adicionalmente, no se encuentra en el expediente auto que cite a los acreedores hipotecarios, requisito indispensable para adelantar la diligencia de remate de acuerdo con el artículo 462 del código general del proceso, el cual establece en su primer inciso que:

“ARTÍCULO 462. CITACIÓN DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente”

Así pues, al existir tal gravamen y al no encontrarse citación de los acreedores hipotecarios, la audiencia de remate se adelantará únicamente sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 114-8375, y frente al inmueble de matrícula inmobiliaria No 114-12829 se deberá notificar al acreedor hipotecario con el fin de que hagan exigibles sus créditos sobre el bien.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del inmueble con folio de matrícula No.144-8375, para el próximo **06 DE JUNIO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 3:00 PM, debidamente especificado en el correspondiente cartel de remate según lo dispuesto en el artículo 450 del CGP.**

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

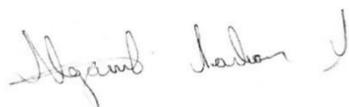
Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que, remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico **jrpmalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **“POSTURA REMATE 2015-00143”**

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 020 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 29 de marzo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc46dff9f42eef0847bf7fa387e7f293fa006a6bfa7ddc7c6ed49b84e192d72**

Documento generado en 28/03/2023 06:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>